



San Andres Isla, Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| Referencia | Verbal Posesorio             |
| Radicado   | 88001-4003-001-2021-00025-00 |
| Demandante | Martha Fox Biscaino          |
| Demandado  | Denny Fox Biscaino           |
| Auto No.   | 0184-22                      |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, encuentra el Despacho que la caución arrimada al plenario por el apoderado del extremo activo se encuentra debidamente constituida, en la medida en que fue presentada dentro de la oportunidad concedida en auto anterior y por el valor ordenado en el mentado proveído.

Ahora bien, analizada la solicitud cautelar, encaminada a que se ordene la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-23551, de propiedad de la demandante, señora Martha FoxBiscaino, conforme se desprende del certificado de tradición aportado como anexo de la demanda, advierte el Despacho que la misma es improcedente como quiera que no reca sobre un bien del demandado, y como consecuencia de ello, no resulta efectiva para las pretensiones del proceso, en razón a lo cual, con fundamento en la facultad conferida en el artículo 590 del C. G.P., se procederá a decretar una medida cautelar diferente a la solicitada, consistente en ordenarle al demandado, señor Denny Fox Biscaino que se abstenga de realizar cualquier construcción o intervención al predio de la actora, materia del presente proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. - ACÉPTESE** la caución contenida en la Póliza No. 75-41-101019501, expedida por Seguros del Estado S.A.

**SEGUNDO. - NIÉGUESE** la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-23551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, solicitada por el extremo activo, conforme lo expuesto en este proveído, en su lugar,

**TERCERO. – ORDÉNESE** al demandado, señor DENNY FOX BISCAINO, a título de medida cautelar, que se abstenga de realizar cualquier construcción o intervención al inmueble de propiedad de la demandante, señora MARTHA FOX BISCAINO, identificado con folio de matrícula No. 450-23551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, ubicado en el Barrio Sarie Bay, Carrera 14 No. 3-118 de esta ciudad, hasta tanto se profiera una decisión de fondo dentro del *sub lite*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a648a01a4912deb1e93bfd80fae3e2e88bfb8b4b8bce23a763cd731255711f9**

Documento generado en 18/02/2022 04:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**